

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales a las que se refiere la Orden que se cita.

Concedidas par la Orden de 29 de julio de 1991, entregas a cuenta de los subvenciones que corresponden a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito de personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función de la representatividad alcanzada en el proceso electoral a Organos de Representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas convocado por Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de octubre de 1990 y, habiéndose proclamado los resultados definitivos por las respectivas Juntas Electorales de Zona, conforme dispone el artículo 25 de la ley 9/1987 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación, la Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía acordó en su sesión celebrada el 25 de junio, proceder al abana de las cantidades restantes, en base a dichos resultados definitivos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO:

Primero. Se conceden, a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellos obtuva en el proceso electoral mencionado en el preámbulo de la presente Orden, en el ámbito previsto en el artículo 1.1. de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y con referencia a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por los importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1991.

CC.OO	12.593.497
U.G.T.	11.308.703
CSIF	11.287.289
CEMSATSE	4.619.912
ANPE	2.413.274
STES	1.835.117
SPAS	556.744
C.G.T.	214.132
SAE	85.653
USO	64.240
ANCE	21.413

Segundo. Las citadas cantidades lo son de las subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder, al pago de las cantidades a las que se refiere el párrafo primero, los Organizaciones Sindicales deberán haber presentado la documentación a que se refiere el apartado tercero de la Orden de 29 de julio de 1991.

Cuarto. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.8 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubiera aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, publicado en el BOP de 7 de agosto de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Edificio nº 52 de lo c/ Almendros Aguilar, contiguo a la Escuela y linda por la derecha entrando con los jardines del edificio que fue Convento de los Angeles propiedad del Ayuntamiento de Jaén; por la izquierda hace esquina y forma línea con lo c/ Campanas de Santiago y por la espalda con casa y corral nº siete de la c/ Campanas de Santiago, de Dª Carmen Galey. Valoración: 11.160.600 pts.

Solar municipal de 75,23 m² procedente de la demolición de la casa marcada con el nº 7 de la c/ Campanas de Santiago, hoy solar. Linda al Norte, con c/ Campanas de Santiago; Sur, Edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; Este, solares destinados al ensanche de la calle Campanas de Santiago; Oeste, casa nº 52 de lo c/ Almendros Aguilar. Valoración: 621.825 pts.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Ibrós (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibrós (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1990, publicado en el BOP de fecha 26 de diciembre de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en sitio «Detrás del Padra», término de

lbros, con una superficie de 3.165 m². Linda al Norte con camino de Santiago y resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, con Miguel Moreno; Este, con resto de la finca matriz de donde se segrega; Oeste con finca y propiedad del Ayuntamiento.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991, publicado en el BOP de fecha 23 de abril de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.407,31 m² de superficie, sita en la trasera al Camino Real, que linda:

Norte: Fachada de 20 ml. a c/ de Nueva Apertura perpendicular al Camino Real.

Sur: Resto de finca del Excmo. Ayuntamiento, antes propiedad de D. Agustín García Ramos.

Este: Fachada de 75 metros a c/ de Nueva Apertura paralela al Camino Real y fachada de 25 y 8 metros a Plaza final de la Calle antedicha.

Oeste: Fachada a c/ Huesca de 90 ml.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de lbros (Jaén), a la Comunidad

Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1990, publicado en el BOP n.º 218 de 19 de septiembre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en el paraje de la Higuera, con una superficie de 2.859 m², dividido en dos partes por una futura calle de nueva apertura. Linda al norte con D. José Fernández Quiñanes; Sur, Calle del Barrio de las 50 viviendas; Este, Camino de acceso al campo de fútbol y Oeste, vereda de la Higuera, futura prolongación de otra calle del Barrio de las 50 viviendas, finca sobre la que paga un gravamen establecido en beneficio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

El citado terreno forma parte de la finca registral número 6.127, tomo 584; Libro 53, folio 98 de Pozo Alcón.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios, del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de los bases del Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1991, publicado en el BOP número 55 de 8 de marzo de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica denominada «Dehesa del Monte» situada en el paraje del mismo nombre con una superficie de doscientos treinta y cuatro hectóreas, ochenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas.

Linderos: Norte, con herederas de la finca «Casa Gallego»; al Este, con finca de D. Pedro Ruiz; al Sur, con arroyo de Peraleja y Poniente, con herederas de D. Domingo Garrido.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Ubeda, tomo 1.558, libro 85, folio 83, finca número 5.528.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituido entre los municipios de Mollino y Humilladero.

El Ayuntamiento de Mollino (Málaga) adoptó, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 1990, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros exigido por el artículo 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerdo tendente a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que hasta la actualidad viene manteniendo con el